



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (27 de marzo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 355

CIUDAD Y FECHA	28 DE MARZO DE 2023
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE	HECTOR FERNANDO MONROY NARANJO y YESENIA ORTIZ PINTO
RADICADO	865683184001-2022-00231-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que en cumplimiento del auto que antecede la apoderada judicial de la parte demandante allegó constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal del Ministerio Público y la Defensoría de Familia, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así las cosas, se evidencia que la empresa de correos 4/72 certificó la entrega de la notificación con los requisitos del art. 291 del CGP en la dirección física, y en la cual, según la constancia de entrega, dicha citación fue recibida por parte del Ministerio Público el 13 de febrero de 2023 y la Defensoría de Familia el 14 de febrero de 2023.

En consecuencia, al contar en esta oportunidad con la constancia de la empresa de mensajería que da cuenta que el destinatario recibió la citación, la cual se ajusta a los requisitos del artículo 291 del CGP, se deberá impartir validez y aprobación a la citación de notificación personal.

Ahora bien, dado que ya transcurrió el término a efecto de que se acercaran de manera física o por lo canales de comunicación del juzgado a notificarse personalmente sin que esto sucediera, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante a efectos de que proceda a realizar la notificación por aviso, o allegar los soportes correspondientes dado que los aportados a documento 20 de la carpeta de protocolo de mercurio, son ilegibles. Además, se deberán aportar los documentos adjuntados con el respectivo cotejo. Término 15 días

Por Secretaría, infórmese al despacho una vez vencido el término otorgado, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2095edd58da6c165e222ae8461234e0e42297fce4914e163debe60995eaf89d**

Documento generado en 28/03/2023 01:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>